

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 048-2024

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	JIN HUA PAN
CONSULTORES:	ING. LIBRADA DE LEÓN. DEIA-IRC-014-2024 ING. DIONYS OSORIO IRC-019-2022
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

## II. ANTECEDENTES

Que el señor **JIN HUA PAN**, con cédula de identidad personal N° **E-8-846-77**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de diciembre de 2024, el señor **JIN HUA PAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“LOCAL COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la **ING. LIBRADA DE LEÓN** e **ING. DIONYS OSORIO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-014-2024** e **IRC-019-2022**.

Que el 6 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-044-0612-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto contempla un área de construcción de 704.43 m<sup>2</sup>, dentro de la cual se planifica desarrollar el Proyecto, el Proyecto se desarrollará en predios de tres (3) fincas, de la cual una no pertenece al Promotor, por lo que se cuenta con autorización de uso. La Sumatoria total de estas fincas es de 1140 m<sup>2</sup>, la obra contempla dos niveles por lo que la sumatoria de nivel 000 y nivel 100 indica un área de construcción total de 1,147.71 m<sup>2</sup>.

Nivel 000:

Taller De Diagnóstico Automotriz: en donde se evaluará el estado y funcionamiento de un vehículo mediante el uso de herramientas y equipos de diagnóstico. Su objetivo será identificar posibles fallas o problemas en los sistemas del automóvil, como el motor, transmisión, frenos, sistema eléctrico, entre otros.

Nivel 100:

Locales Comerciales para oficinas: se contará con dos oficinas, el cual el Promotor planifica alquilar. Contará con dos baños.

El sistema sanitario será interconexión al alcantarillado sanitario.

3	859252.87	579801.32
4	859264.86	579803.69
5	859266.05	579803.91
6	859267.79	579796.99
7	859281.12	579800.2
8	859274.18	579829.1

Como parte del proceso de evaluación, el día 10 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas cabecera a orillas de la vía principal, el mismo colinda con un restaurante.

La superficie del terreno no colinda con fuentes hídricas, ni mantiene vegetación arbórea que se vea afectada por el desarrollo del mismo.

La capa vegetal del terreno se evidencia que es gramínea en su mayoría, al lado hay una edificación previamente construida la cual será demolida.

La topografía del terreno es bastante plana. (ver fojas 26 a la 29 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, El área donde se desarrollará el Proyecto y sus zonas colindantes, tienen influencias antropogénicas, corresponden a comunidades urbanas con actividades enfocadas hacia el ámbito comercial. La taxonomía de la zona de influencia directa del Proyecto de acuerdo con el Atlas de Manejo Sostenible de La Tierra 2021, corresponde a suelos Alfisoles. Son suelos minerales que presentan un endopiedión argílico o kándico, con un porcentaje de saturación de bases de medio a alto. (Ver pág. 32 del EsIA).

**La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, De acuerdo a la capacidad agrologica, el proyecto mantiene suelos Tipo IV, arable muy severas limitaciones en la selección de las plantas. (Ver pág. 33 del EsIA).

**La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, Según el Atlas Ambiental de la República de Panamá, esta zona presenta un nivel “bajo” de susceptibilidad a deslizamientos. No se espera que las actividades de obra generen efectos erosivos debido a que el terreno es plano y el movimiento de tierra para construcción de cimientos, es muy leve y en baja medida. (Ver pág. 33 del EsIA).

**La Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** ssegún lo descrito en el EsIA, El uso de suelo de la ciudad de Las Tablas corresponde principalmente al tipo urbano en donde se cuentan con zonas habitacionales, residencias, urbanizaciones, gasolineras, comercios en general instalaciones deportivas y de salud, centros escolares, restaurantes, entre otros. Se cuentan con servicios como red de carreteras

La Villa, cuyo río principal es el Guararé con una extensión de 45.00 km. (Ver pág. 35 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, Las formaciones vegetales que predominan en la zona son pastos, desprovisto de árboles y arbustos. (Ver pág. 40 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Durante el recorrido diurno por la carretera y el registro de la flora que duró tres horas, se registraron las especies de animales silvestres, vertebrados, que se encontraban dentro o próximos al área del proyecto. En total se han registrado 18 especies de animales silvestres de los cuales 15 especies son aves, distribuidas en 17 géneros, 12 familias, 7 órdenes y 3 clases, de las cuales la más abundante fue aves con 15 especies. (Ver pág. 41 del EsIA).

**La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, Se obtuvo una muestra de 15 encuestas, aplicando la fórmula con la estimación de la población en el área de influencia del proyecto, con un margen de error de 5%, nivel de confianza de 90%, probabilidad de éxito y de fracaso de 50%. En total se realizaron 16 encuestas, incluyendo al alcalde del Distrito de Las Tablas (Honorable Noe Herrera) como actor clave. Las encuestas se realizaron los días 8 y 29 de noviembre de 2024. (Ver pág. 52 a 56 del EsIA).

**La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura**, según lo descrito en el EsIA, en este sentido podemos concluir que los trabajos a realizar para la construcción del proyecto no representan ningún tipo de amenaza al patrimonio arqueológico del área y la región por lo que es viable su realización. (Ver pág. 57 a 68 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 27 a la 30 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).

- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.

Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.

- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

#### IV. CONCLUSIONES

- 1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- 2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”**, cuyo promotor es **JIN HUA PAN**.

35

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-038-2024**  
**De 12 de diciembre de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **LOCAL COMERCIAL**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JIN HUA PAN**, con cédula de identidad personal N° **E-8-846-77**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de diciembre de 2024, el señor **JIN HUA PAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“LOCAL COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento de Las Tablas cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la **ING. LIBRADA DE LEÓN e ING. DIONYS OSORIO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-014-2024 e IRC-019-2022**.

Que el 6 de diciembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-044-0612-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto contempla un área de construcción de 704.43 m<sup>2</sup>, dentro de la cual se planifica desarrollar el Proyecto, el Proyecto se desarrollará en predios de tres (3) fincas, de la cual una no pertenece al Promotor, por lo que se cuenta con autorización de uso. La Sumatoria total de estas fincas es de 1140 m<sup>2</sup>, la obra contempla dos niveles por lo que la sumatoria de nivel 000 y nivel 100 indica un área de construcción total de 1,147.71 m<sup>2</sup>.

**Nivel 000:**

Taller De Diagnóstico Automotriz: en donde se evaluará el estado y funcionamiento de un vehículo mediante el uso de herramientas y equipos de diagnóstico. Su objetivo será identificar posibles fallas o problemas en los sistemas del automóvil, como el motor, transmisión, frenos, sistema eléctrico, entre otros.

**Nivel 100:**

Locales Comerciales para oficinas: se contará con dos oficinas, el cual el Promotor planifica alquilar. Contará con dos baños.

El sistema sanitario será interconexión al alcantarillado sanitario.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Las Tablas Cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

36

5	859266.05	579803.91
6	859267.79	579796.99
7	859281.12	579800.2
8	859274.18	579829.1

Como parte del proceso de evaluación, el día 10 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 8:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas cabecera a orillas de la vía principal, el mismo colinda con un restaurante.

La superficie del terreno no colinda con fuentes hídricas, ni mantiene vegetación arbórea que se vea afectada por el desarrollo del mismo.

La capa vegetal del terreno se evidencia que es gramínea en su mayoría, al lado hay una edificación previamente construida la cual será demolida.

La topografía del terreno es bastante plana. (ver fojas 26 a la 29 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **LOCAL COMERCIAL** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCAL COMERCIAL”**, cuyo promotor es la sociedad **JIN HUA PAN**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el mismo. En calidad de Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **JIN HUA PAN**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que reluga las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad competente.

- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- r. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- s. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- u. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- v. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- w. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- x. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **JIN HUA PAN**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA M.  
MGTER. EN C. AMBIENTAL  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,751-14-0001



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
LOS SANTOS



**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos



**MINISTERIO  
DE AMBIENTE**

Hoy 13 del mes de Diciembre del  
año 2024 notificó a Jin Hua Pan de  
la Resolución No. DRU-YA-038 del día 12 del  
mes Diciembre del año 2024.

Notificado

Jin Hua Pan

Nombres y Apellido

E-884677

No. de cédula de I.P.

XAN Jin Hua

Firme

Notificador

Israel Vergara M.

Nombres y Apellido

7-707-1730

No. de cédula de I.P.

(I Vergara)

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: JIN HUA PAN

Cuarto Plano: ÁREA: 1,147.71 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-038-2024 DE 12 DE DICIEMBRE  
DE 2024**

Recibido por:

Jin Hua Pan

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ran Jin Hua

Firma

E-8-84677

Nº de C.I.P.

13-12-24

Fecha